

ORDENANZA N°: 183

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la Sra. **María Alejandra Lenta**, argentina, **D.N.I. 24.248.281, CUIT/L 27.24248281-1**, con domicilio en calle Avellaneda 1377 de Las Varillas, Provincia de Córdoba, como **DONANTE/BENEFICIARIA**. La donante efectúa la presente donación en su carácter de propietaria del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“Una fracción de terreno, con todas las mejoras que contiene ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y que según plano de mensura y subdivisión se designa como LOTE SIETE, de la manzana SESENTA Y NUEVE, que consta de 14,30m. de frente al Sud- Este sobre calle Avellaneda, por 21,36m. de fondo, igual a 305,45m2., lindando; al Sud-Este, con calle Avellaneda; al Nor-Este, con lote 6; al Nor-Oeste, con lote 10, y al Sud-Oeste, con lote 8, todos de su misma subdivisión, se ubica a los catorce metros treinta centímetros hacia el Sud-Este de la esquina Oeste de su manzana. – Plano n°128.589. Se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia con relación a la Matrícula N°1.046.520 del Departamento San Justo. Se encuentra empadronado en la Dirección General Renta con Propiedad N°3006-**

2597006/1. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01 S01 M75 Manz. Of. 69 P07 L07”.-

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Sra. María Alejandra Lenta, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI IV, ADHERENTE N° 00150 conforme los términos de la ordenanza que rige el plan. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al donante/beneficiario, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 04/10/2017

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1052/2017

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 06/10/2017